

cia de Pontevedra, 50 cabezas de ganado en la finca El Espadanal.

Empresa Luis María de Arnedo y Monguilan, ubicada en Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto, Alfaro y Calahorra, provincia de Logroño, 200 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca Explotación Agropecuaria Luis Arnedo.

Empresa José Luis Valentín Valentín, ubicada en Zaratan y otros, provincia de Valladolid, 150 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Zaratan, Villanubla, Valladolid y Arroyo.

Empresa Miguel Domínguez Manteca, ubicada en Madridanos del Vino, provincia de Zamora, 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Madridanos del Vino.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 8.799, ubicada en Rielves, provincia de Toledo, 70 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Rielves.

Empresa Cándido Pérez Fernández, ubicada en Puente Genil, provincia de Córdoba, 70 cabezas de ganado, para una tercera etapa en las fincas Laguna Bahito y Cañada Sentisco.

Empresa Emiliano Lizano Abadía, ubicada en Zaragoza y Zurra, provincia de Zaragoza, 130 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en las fincas El Castellar y El Lentiscar.

Empresa Gabriel Gutiérrez Cejas y José Gutiérrez Medina, ubicada en Puente Genil, provincia de Córdoba, 61 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en las fincas Palomero y Santa Irene.

Empresa Vicenté Plana Torres, ubicada en Esplus, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado, para una segunda etapa en varias fincas del término municipal de Esplus.

(1) Empresa Cooperativa Santiago Apóstol, ubicada en Fuente Vaqueros y Chauchina, provincia de Granada, 209 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Fuente Vaqueros y Chauchina.

Empresa Angel Irisarri Ole, ubicada en Elorrio, provincia de Vizcaya, 20 cabezas de ganado en la finca Caserio Galarza-Suzo.

Empresa Francisco Pérez Rosique, ubicada en Torre Pacheco, provincia de Murcia, 100 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca La Zenia.

Empresa Jesús Teixeira Vaca, ubicada en Montijo y Mérida, provincia de Badajoz, 1.100 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas Torreaguilas y La Floriana.

Empresa Dolores Valls Rusñol y Lourdes Delgado Mouvet,

ubicada en Alía, provincia de Cáceres, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alía.

(1) Empresa Agroganadera El Campillo, S. A., ubicada en Jerica, provincia de Castellón, 600 cabezas de ganado, para una cuarta etapa, en la finca El Campillo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Enlaces ferroviarios de Huelva Nueva estación de mercancías», término municipal de Huelva.*

Estando incluidas las obras arriba expresadas en el programa de inversiones públicas aprobado por Ley de 11 de febrero de 1968, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el día 23 de mayo de 1972, a las once de la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas números 1 al 4, en la Delegación Provincial de Obras Públicas de Huelva, sito en la avenida de Italia, número 14, y posteriormente, si algún propietario lo desea, puede trasladarse al lugar de situación de la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—3.420-E.

### RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
1	Rente .....	—	Puente Nicoba-El Rincón	Erial.
2	Desconocido .....	—	El Rincón .....	Marisma.
3	Don Diego, doña Dolores y doña Ana María Fidalgo Bravo .....	Tajo, número 35. Sevilla ..	El Rincón .....	Olivos y labradío
4	Don Diego, doña Dolores y doña Ana María Fidalgo Bravo .....	Tajo, número 35. Sevilla ..	El Rincón .....	Marisma.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de abril de 1972 por la que se da de baja en el Registro Oficial de Centros autorizados o reconocidos al Centro reconocido de Formación Profesional Industrial «Nuestra Señora del Carmen», de la Empresa «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», de Santander.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director Gerente de la Empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander, solicitando la supresión de la Escuela de Aprendices «Nuestra Señora del Carmen» como Centro Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada.

Teniendo en cuenta los informes favorables para el caso, emitidos por la Junta Coordinadora de Formación Profesional y Extensión Educativa, en el que se propone además el pase de sus alumnos a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Santander, a la que pasará la totalidad de la maquinaria adquirida para el Centro, con cargo a los créditos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, hoy Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que la Escuela de Aprendices «Nuestra Señora del Carmen» de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander, cause baja

en el Registro de Centros Autorizados o Reconocidos de Formación Profesional, incorporándose sus alumnos a la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Santander, a la que pasará igualmente la totalidad de la maquinaria adquirida por aquel Centro, con cargo a los créditos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, hoy Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de abril de 1972 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de

1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

#### Cooperativas del Campo

- Cooperativa Agrícola «Rambla Morales» Sociedad Cooperativa, de Almería.
- Cooperativa Agrícola «San Isidro» Sociedad Cooperativa, de Parador-Roquetas de Mar (Almería).
- Sociedad Cooperativa «Santa Teresa de Jesús», de Valdecañal de Torrejuncillo (Cáceres).
- Sociedad Cooperativa Olivareta «Germán Baena», de Baena (Córdoba).
- Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Valle Rico», de Morante-Bujalance (Córdoba).
- Sociedad Cooperativa «Santa Uxia Do Monte», de Toques (Parroquia de Santa Eufemia) (La Coruña).
- Sociedad Cooperativa del Campo de Explotaciones y Trabajos Comunitarios de las Tierras y Ganados de «Nuestra Señora de la Esperanza», de San Saturnino (Parroquia de Santa Marina del Monte) (La Coruña).
- Sociedad Cooperativa del Campo de Beilmil-Arcediago, de Santiso (La Coruña).
- Sociedad Cooperativa de Explotación en Común de la Trufa «San José», de Adobes (Guadalajara).
- Sociedad Cooperativa «San Cosme», de Nullan (Lugo).
- Sociedad Cooperativa «Tuiriz», de Tuiriz (Lugo).
- Sociedad Cooperativa Agroganadera de Sarreaus, de Sarreaus (Orense).
- Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera «Las Palmeras», de El Trobal (Los Palacios) (Sevilla).

#### Cooperativas de Consumo

- Sociedad Cooperativa de Consumo de Personal del Ayuntamiento de Oviedo (Asturias).
- Sociedad Cooperativa «Santa María», de Tuiriz (Lugo).
- Sociedad Cooperativa «Virgen del Cobre», de Muras (Lugo).

#### Cooperativas Industriales

- Cooperativa «San Antón» Sociedad Cooperativa de La Garganta (Cáceres).
- Cooperativa Asociación de Panaderos de Alfácar y Viznar (CAPALVI) Sociedad Cooperativa, de Alfácar (Granada).
- Sociedad Cooperativa Industrial «Igarondo», de San Sebastián (Guipúzcoa).
- Cooperativa «Santa Clara» Sociedad Cooperativa, de San Sebastián (Guipúzcoa).
- Sociedad Cooperativa de Servicios de Planeamiento de la Construcción por el Trabajo Asociado «Tecoop», de Madrid.
- Sociedad Cooperativa «Panificadora Estepaña», de Estepa (Sevilla).

#### Cooperativa de Viviendas

- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Canaricultura», de Valencia.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Verdyamar», de Plencia (Vizcaya).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «Arbaluna», de Zaragoza.
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Lumpiaque (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. HH.

Madrid, 28 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.  
Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», y su personal.**

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», y su personal;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de 28 de marzo de 1972 remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», que fué suscrito previas las negociaciones oportunas el día 9 de marzo de 1972 por la Comisión deliberante designada al efecto. Acompañándose al mismo el informe a que se refiera el artículo primero, tres, del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás documentos exigidos por la legislación sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de la Seguridad Social, ésta lo ha emitido en 17 de abril de 1972;

Resultando que en razón del incremento retributivo que representa el Convenio y de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo, dos, b), del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, previo informe de la Subcomisión de Salarios, fué elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos,

la que en su reunión del día 28 de abril ha dado su conformidad al mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 18 al 22 del Reglamento de 23 de julio de 1958;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios, figurando en su texto que su aplicación no tendrá repercusión en los precios y no advirtiéndose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 23 de julio de 1958 y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha dado su conformidad al mismo, según lo previsto para estos casos en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», que fué suscrito con fecha 9 de marzo de 1972.

Segundo.—Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 18 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1972.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

#### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE «ELECTRA DE VIESGO, SOCIEDAD ANONIMA»

Se acuerda prorrogar el Convenio Colectivo Sindical entre la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», y su personal, que fué aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 1 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14 del mismo mes), con las siguientes condiciones:

1.º **Ámbito temporal.**—La vigencia de la prórroga que se establece en este Convenio será por dos años, que finalizarán el 31 de diciembre de 1973.

2.º **Régimen económico.**—Los salarios mínimos que han de regir para las distintas categorías profesionales durante el tiempo de vigencia de esta prórroga serán los que figuran en la tabla de salarios unida a la misma como anexo número 1.

El valor mínimo de las horas extraordinarias será el que se establece en el anexo número 2 de esta prórroga.

Se establece con efecto de 1 de enero de 1972 un plus de compensación de cuarenta pesetas, que se abonará únicamente por día efectivamente trabajado.

3.º **Régimen de previsión.**—El complemento de jubilación establecido en el artículo 8.º del Convenio que se prorroga se aplicará al personal ingresado en la Empresa con posterioridad al 31 de diciembre de 1971, cuando el productor haya prestado treinta o más años de servicio efectivo en plantilla en la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», reduciéndose el porcentaje de jubilación en un 1 por 100 por cada año que falte por completar los treinta de servicio.

La pensión mínima establecida en el segundo párrafo de este mismo artículo para el personal jubilado con anterioridad al año 1966 se elevará a cuatro mil quinientas pesetas mensuales.

4.º Para el personal ingresado con posterioridad al 31 de diciembre de 1971 el complemento de pensión de viudedad y orfandad que establece el artículo 9.º del Convenio que se prorroga se aplicará solamente cuando el productor haya prestado como mínimo diez años de servicio activo y efectivo en plantilla de la «Sociedad Anónima Electra de Viesgo».

Asimismo para las viudas anteriores al año 1966 el mínimo de pensión que establece el tercer párrafo del artículo 9.º del Convenio anterior se fijará la cantidad mínima de tres mil pesetas mensuales.

5.º **Revisión de este Convenio.**—Las percepciones de los productores de «Electra de Viesgo, S. A.», únicamente serán revisadas a partir de 1 de enero de 1973, aumentándolas con el mismo tanto por ciento que se eleve el índice del costo de vida en el período de 1 de enero-31 de diciembre de 1972, según datos del Instituto Nacional de Estadística, referido al conjunto nacional, y alcanzando dicha revisión a los conceptos siguientes:

- Salarios.
- Plus voluntario de Empresa.
- Pagas extraordinarias.
- Participación en beneficios.